

Fecha de clasificación:  
30/06/2021.  
Unidad Administrativa:  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios.  
Contrato de Prestación de Servicios  
No. 004/2019-P.S.  
Confidencial:  
Una parte de la Séptima línea del Décimo párrafo de la página 2.  
Fundamento Legal:  
Artículo 128 de la LTAIP de Chihuahua.  
Fecha del Acta de Sesión del Comité:  
30/06/2021.  
Firma del titular del área:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 004/2019-P.S., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA TODOS LOS PLANTELES Y DIVERSOS CENTROS DE COSTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", Y POR OTRA PARTE LA MORAL MICROPESE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO DOLORES BATISTA VEGA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que "EL COBACH" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, acordó la contratación de la Prestación de Servicio de Impresión y Fotocopiado para todos sus Planteles y demás Centros de Costo, bajo la modalidad de Licitación Pública, identificada con el No. COBACH-P/001/2019, la cual, con fecha 23 de enero de 2019, fue declarada desierta, toda vez que en la misma no se presentó propuesta solvente alguna por parte de los licitantes que en ella participaron.
2. Derivado de lo anterior, "EL COBACH", con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, emitió una segunda convocatoria a Licitación Pública Presencial en los mismos términos y condiciones que la antes mencionada, identificada con el No. COBACH-P/001/2019 Bis, mediante la cual participó como licitante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
3. Con fecha 15 de febrero de 2019, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Presencial No. COBACH-P/001/2019 Bis ante la presencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL COBACH", levantándose el acta correspondiente.
4. Con fecha 20 de febrero de 2019, se emitió el Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial No. COBACH-P/001/2019 Bis, adjudicándose la Partida Única del referido proceso licitatorio a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL COBACH" declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No.

Firma de quien clasifica:

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten initials and marks on the right margin]*

79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

- b) Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo
- c) Que la Lic. **María Teresa Ortuño Gurza**, acredita su cargo como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento que le otorga el Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de fecha 6 de octubre de 2016, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos S:1, F:10, L: 1 ; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua, con los siguientes datos: I: 234, F: 234 y L: Cuatro, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato conforme al artículo 19 del mismo ordenamiento legal.
- d) Que este Organismo por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, adjudicó la prestación de servicios objeto del presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo estipulado en los antecedentes del presente Instrumento Jurídico.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la cantidad que cubre la inversión correspondiente al objeto del mismo, afectando a la Partida Presupuestal 33601 del Catálogo por Objeto del Gasto, según se desprende del oficio No. DP 0015/2019, emitido por la M.A.P. Ileana Patricia Legarreta Castillo, Directora de Planeación, de fecha 08 de enero de 2019.
- f) Tener su domicilio en Av. Juárez No. 1402 Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes vigentes aplicables, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 14,540 (catorce mil quinientos cuarenta) de fecha 12 de diciembre de 1988, misma que fue protocolizada ante la fe de la Lic. Angelina Margarita Ochoa Máynez, Adscrita a la Notaría Pública No. 20 (veinte) para el Distrito Judicial Morelos en el estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular Lic. Blanca Leticia Ornelas, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 1526, a Folios 125, del Libro 451, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua.
- b) Estar debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes MIC881212F27.
- c) Que el C. **Mario Dolores Batista Vega**, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, mismas que le fueron conferidas mediante la Escritura Pública descrita en el inciso a) de las presentes declaraciones, así mismo, declara bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Eliminado: Una parte de la línea. Fundamento Legal: Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales de una persona identificada o identificable.
- d) Bajo protesta de decir verdad, tener la capacidad legal y jurídica para suscribir el presente contrato, así como no encontrarse inhabilitado para la celebración del mismo.

*[Handwritten signatures and initials: MB, M, and others]*

- e) Contar con los recursos humanos y materiales, así como con la experiencia para proporcionar el servicio objeto del presente contrato.
- f) Que además de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se obliga a dar cabal cumplimiento a las contraídas en las diversas etapas y/o actas del procedimiento licitatorio que dio origen al presente instrumento jurídico, así como a las propuestas presentadas en el mismo, las cuales se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen y forman parte integral en el presente contrato.
- g) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en C. Acacias No. 710, Colonia Granjas, C.P. 31100, Chihuahua, Chihuahua.
- h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- "LAS PARTES": Reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COBACH", encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los Servicios Integrales de Impresión y Fotocopiado, que en lo subsecuente se denominarán "LOS SERVICIOS", los cuales consisten en la instalación de un equipo de Impresión y Fotocopiado en todos y cada uno de los Centros de Costo que se detallan y/o especifican en el Anexo I del presente contrato, incluyendo el servicio de mantenimiento, suministro de consumibles en cada uno de ellos y demás requerimientos establecidos en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA: SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" a los que se refiere la cláusula que antecede conforme a los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en el Anexo I del presente Instrumento Jurídico; conforme a la propuesta técnica presentada en el proceso licitatorio que dio origen a la presente contratación, así como a los demás requerimientos establecidos en el presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de marzo del 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

CUARTA: PRECIO CONVENIDO.- El costo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, será de \$ 0.13 (Trece Centavos M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada impresión o fotocopia producida.

Acordando "LAS PARTES" que el presente contrato será abierto conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo monto mínimo a pagar por la totalidad de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato será de \$312,000.00 (Trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 2'400,000 (dos millones cuatrocientos mil) impresiones o fotocopias, y el monto máximo a pagar será de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a 6'000,000 (seis millones) de impresiones o fotocopias. Las cantidades anteriormente mencionadas se calcularán con el resultado de

*M...*

*X*

*MB*

*h*

multiplicar la totalidad de impresiones o fotocopias reproducidas por el costo unitario de cada una de ellas.

**QUINTA.- CANTIDAD Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, de manera constante durante la vigencia del mismo, o bien, hasta alcanzar la cantidad máxima establecida en la cláusula que antecede.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar inicio a la prestación de "LOS SERVICIOS" a más tardar el día 15 de marzo de 2019, por lo cual, previo a la fecha antes referida, deberá tener instalado un equipo de Impresión y Fotocopiado en todos y cada uno de los Centros de Costo descritos en el Anexo I del presente contrato, los cuales deberán cumplir con las características técnicas establecidas en el mismo anexo.

**SEXTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "EL COBACH", en las direcciones de los Centros de Costo que se señalan en el Anexo I del presente contrato.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COBACH" No otorga anticipos.

El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, será por medio de transferencia bancaria, por mensualidad vencida y/o servicios devengados en el mes calendario, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual contendrá los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la descripción de los servicios prestados en el transcurso del mes vencido, a fin de que se efectúe el pago correspondiente conforme a lo señalado en el presente contrato.

Dicho pago se realizará en pesos mexicanos, las partes convienen que los precios establecidos en el presente contrato serán fijos y definitivos durante la vigencia del mismo.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- A. Instalar correctamente, a más tardar el día 15 de marzo de 2019, los equipos de Impresión y Fotocopiado en cada uno de los Centros de Costo cuyas direcciones y especificaciones se detallan en el Anexo I del presente contrato.
- B. Que los equipos a los que se refiere el inciso anterior deberán ser de reciente adquisición, la cual no deberá exceder del año 2016, dicha antigüedad deberá ser comprobada mediante la factura de adquisición correspondiente.
- C. Previo a la instalación de los equipos de Impresión y Fotocopiado, presentar a "EL COBACH", la Ficha Técnica de los mismos, la cual deberá contener las características técnicas ofertadas en sus propuestas presentadas en el procedimiento licitatorio que dio origen a la presente contratación y que a su vez fueron solicitadas por "EL COBACH".
- D. Proporcionar entrenamiento y/o capacitación para la operación de los equipos de Impresión y Fotocopiado a las personas designadas por "EL COBACH", al momento en que éste se lo requiera.
- E. Efectuar visitas de *Mantenimiento Preventivo* por lo menos una vez al mes, durante las cuales, los equipos instalados recibirán una inspección completa por parte de sus técnicos, efectuando la limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajustes para mantener éstos en óptimas condiciones de funcionamiento.

Las visitas de servicio técnico serán efectuadas por un representante del departamento técnico de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste elaborará por duplicado un reporte de servicio, el cual firmará una persona designada por "EL COBACH", este documento servirá como comprobante de que la visita y el servicio han sido realizados conforme a lo pactado en el presente contrato.

- F. En adición al mantenimiento preventivo, efectuar visitas de *Mantenimiento Correctivo* en caso de emergencia, cuando así se lo solicite "EL COBACH", las cuales se efectuarán con un tiempo de respuesta no mayor de cuatro horas, después de haberse notificado el reporte de falla, en el caso de los Centros de Costo ubicados en la ciudad de Chihuahua y Cd. Juárez, en los demás Centros de Costo, el tiempo de respuesta no podrá exceder de 24 horas.
- G. Proporcionar a "EL COBACH" un correo electrónico y un teléfono para realizar reportes de fallas, así como los datos de la persona encargada de recibirlos y atenderlos.
- H. Incluir un tóner adicional para cada uno de los equipos de Impresión y Fotocopiado durante la vigencia del presente contrato.
- I. Utilizar en todo momento tintas originales para los equipos de Impresión y Fotocopiado instalados.
- J. Que, en el caso de fallas frecuentes, deberá reemplazar los equipos de Impresión y Fotocopiado que presenten dicho problema, en el entendido que una falla frecuente se considera cuando el equipo la presente al menos tres veces al mes, exhibiendo el "EL COBACH" comprobante de los reportes de falla técnica para su reemplazo.
- K. Que en caso de que el "EL COBACH" requiera el reemplazo de alguno de los equipos de Impresión y Fotocopiado Instalados, por otro de mayor capacidad por incremento en el consumo, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reemplazarlo a más tardar 5 días hábiles después de enviada la solicitud, sin costo adicional.

**NOVENA.- GARANTIA DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza la calidad de "LOS SERVICIOS" durante 3 meses, contados a partir de la fecha en que se presten, contra las deficiencias de calidad, vicios ocultos, así como daños y perjuicios que le ocasionen a "EL COBACH".

**DÉCIMA.- RECURSOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilizará sus propios recursos para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, tales como personal y equipo de que éstos necesiten, sin que esto genere algún costo adicional para "EL COBACH".

**DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la ejecución del servicio a que se refiere el presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en ningún caso podrá considerarse a "EL COBACH" como patrón sustituto o solidario. En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a "EL COBACH" de toda responsabilidad laboral, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírsele por reclamaciones presentadas por los empleados o trabajadores del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual responderá legal, económica y laboralmente del personal que contrate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones del presente contrato excepto los derechos de cobro conforme al artículo mencionado.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" en los Centros de Costo señalados en el Anexo I del presente contrato y se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos, permisos y gastos que por ley le correspondan para el cumplimiento del presente instrumento, los cuales no serán responsabilidad de "EL COBACH".

"EL COBACH" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, daños y/ perjuicios, dolo o mala fe en la prestación de sus servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- La garantía de cumplimiento del presente contrato, debe constituirse en Moneda Nacional, a favor de "EL COBACH" mediante FIANZA expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mínimo total a pagar sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N).

La citada garantía deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de "EL COBACH", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el no presentarla en este plazo dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La póliza de garantía deberá prever las siguientes declaraciones:

- a. La fianza se otorga de conformidad al contrato y a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables y la misma estará en vigor hasta la terminación de la vigencia del presente contrato.
- b. La fianza continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun y cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL COBACH" y se haya comunicado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así mismo, continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito que corresponda.
- c. La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aun para el caso que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- d. La institución afianzadora acepta que en el caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- e. Que la afianzadora acepta y se somete expresamente a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor
- f. Que la afianzadora renuncia expresamente lo estipulado por el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

- g. Para la liberación de esta póliza de fianza es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COBACH".
- h. Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos, renunciando al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTIA POR VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.-** La garantía para responder también del saneamiento en caso de evicción, de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios o de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en su ejecución, debe constituirse en Moneda Nacional, a favor de "EL COBACH" mediante FIANZA expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mínimo total a pagar sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N). La citada garantía deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Departamento de Recursos Materiales de "EL COBACH", antes de la prestación del primer servicio solicitado, el no presentarla en este plazo dará lugar a la rescisión administrativa del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La póliza de garantía deberá prever las siguientes declaraciones:

- a. La fianza se otorga de conformidad al contrato y a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.
- b. La fianza estará en vigor durante seis meses después computados a partir del vencimiento del presente contrato.
- c. La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, aun para el caso que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- d. La institución afianzadora acepta que en el caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- e. Que la afianzadora acepta y se somete expresamente a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- f. Que la afianzadora renuncia expresamente lo estipulado por el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- g. Para la liberación de esta póliza de fianza es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COBACH".
- h. Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos, renunciando al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes en la ciudad de Chihuahua, Chih.

*Handwritten signatures and initials:*  
ms  
MB

*Handwritten initials:*  
M

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PRORROGAS.-** No se considera como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, que sea motivada por causas justificadas en el caso de demora en la prestación de "LOS SERVICIOS" en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" coordinara directamente con "EL COBACH" la prórroga respectiva, debiendo informar inmediatamente por escrito la causa justificada al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de "EL COBACH" y ésta haya sido aprobada por el mismo departamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora que sea motivada por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tal, al acontecimiento que está fuera del dominio de ellas, que no se puede prever, o que aun previéndolo no se puede evitar y que impida de una manera insuperable; en el supuesto caso, la parte afectada comunicará a la otra parte dentro de las veinticuatro horas siguientes al acontecimiento, proporcionándole toda la información disponible relacionada con el mismo, a fin de determinar lo que ha derecho proceda, sujetándose estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que podrá ser sancionado en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables por las causas siguientes:

- a. Cuando injustificadamente y por causas imputables a él, no formalice el contrato adjudicado.
- b. Cuando no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y que, como consecuencia, cause daños y perjuicios graves a "EL COBACH".
- c. Proporcionar la prestación de los servicios con especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, sus anexos y a las obligaciones contraídas en el procedimiento licitatorio que dio origen a la presente contratación.
- d. Cuando proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- e. Cuando se declare en estado de quiebra o suspensión de pagos o, en su caso, sujeto a concurso de acreedores.

**VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, 90, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL COBACH" aplicará pena convencional por el 1% uno por ciento por cada día natural de atraso y/o por omisión en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con base al valor mínimo total a pagar establecido en la cláusula cuarta del mismo, la cual no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, en los siguientes casos:

- a. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no preste los servicios en el plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.
- b. Cuando al momento de la prestación de servicios estos no cumplan con las condiciones y/o especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente Instrumento.

Así mismo, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la atención de los reportes de fallas de los equipos de Impresión y Fotocopiado o bien, que no resuelva las fallas presentadas en los mismos, "EL COBACH" aplicará una penalización que podrá ser del 1% uno por ciento al 10% diez por

ciento del valor de la factura de los servicios prestados o devengados del mes correspondiente, adicionando los gastos ocasionados al Centro de Costo por tener inactivos los equipos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su vez, autoriza a "EL COBACH" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penalizaciones antes descritas, sobre los pagos que deberá cubrir al mismo.

En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido administrativamente el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.-** con el fin de establecer la forma de reportar y recibir la notificación y aviso sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", queda establecido que cualquier notificación entre las partes será considerada como entregada si se recibe por escrito a las siguientes direcciones o correos electrónicos:

\*Para "EL COBACH":

Departamento de Recursos Materiales  
Av. Juárez 1402, Colonia Centro C.P 31000  
Chihuahua, Chihuahua.  
[Francisco.villegas@cobachih.edu.mx](mailto:Francisco.villegas@cobachih.edu.mx)

\*Para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

C. Acacias No. 710, Colonia Granjas,  
C.P. 31100, Chihuahua, Chihuahua.  
[nohemi.dorantes@gmail.com](mailto:nohemi.dorantes@gmail.com) y/o [mbatista@micropese.com](mailto:mbatista@micropese.com)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL COBACH" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en los siguientes casos:

- a. Por convenio expreso.
- b. Por causas de interés general, caso en el cual "EL COBACH" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la causa de terminación cuando menos cinco días naturales de anticipación.
- c. Cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir la prestación de servicios originalmente contratados y "EL COBACH" demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio o en su caso determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato como consecuencia de la emisión de una resolución de inconformidad.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

*MAS*

*MB*

*4*

- a. Una vez formalizado el contrato no habrá modificaciones que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente.
- b. Las modificaciones que llegaran a efectuarse del presente contrato, serán de común acuerdo entre las partes y se harán mediante la elaboración y firma del convenio modificatorio correspondiente con apego estricto a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- c. En caso de ser necesario durante la vigencia del presente contrato, se podrán hacer incrementos conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL COBACH" designa como responsable de administrar, vigilar y coordinar el cumplimiento del presente contrato y todo lo referente a la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el mismo; al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Personal autorizado de "EL COBACH" cuando así lo estime conveniente se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

Asimismo, "EL COBACH" solo recibirá o aceptará "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "EL COBACH".

**VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato de Prestación de Servicios constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" relacionado con el objeto del mismo, es decir, con la prestación de servicios de Impresión y Fotocopiado, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o por escrito pactada con anterioridad a esta fecha.

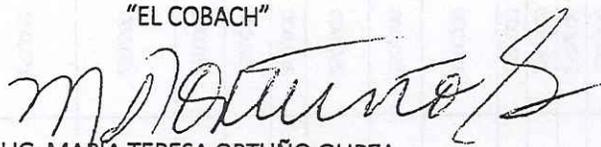
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO.-** "LAS PARTES" se sujetan estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos, las obligaciones contraídas en las diversas etapas y/o actas del procedimiento licitatorio que dio origen a la presente contratación, así como a las propuestas presentadas en el mismo, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como supletoriamente al Código Civil del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por ende renuncian al fuero que pudiera corresponder por razones de domicilio presente, futuro o por cualquier otra razón.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, sin mediar dolo, mala fe o violencia, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a 26 de febrero de 2019.

"EL COBACH"

  
LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO  
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGO

  
LIC. HUGO ANTONIO ARMENDARIZ NEVAREZ  
ASESOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Vo. Bo.

  
LIC. MANUEL JOSÉ ORTEGA CHÁVEZ  
ABOGADO GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

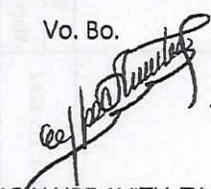
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
MARIO DOLORES BATISTA VEGA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
MICROPESE S.A. DE C.V.

TESTIGO

  
C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Vo. Bo.

  
LIC. MARÍA GUADALUPE AVITIA TALAMANTES  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANEXO I**

CONTRATO NO. 004/2019 P.S.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CENTRO DE COSTO		DIRECCION	TIPO	TAMAÑO	CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO				
					CAPACIDAD MÍNIMA (Páginas Por Minuto)	CASET (ALMACENAMIENTO DE PAPEL)	EQUIPOS NUEVOS O CON UN CONTADOR NO MAYOR DE: (IMPRESIONES)	RED ESCANER	
1	DIRECCIÓN GENERAL	Ave. Juárez No. 1402, Colonia Centro Chihuahua, Chihuahua Tel 2 38 30 00 Ext. 115 1112 1113	COLOR	Carta y Oficio	30	2	250,000	SI	SI
2	DIRECCIÓN GENERAL	Boulevard Díaz Ordaz No. 221 Chihuahua, Chihuahua. Tel 2 38 30 00 Ext. 1041	Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
3	DIRECCIÓN ACADÉMICA	Ave. Juárez No. 1402, Colonia Centro Chihuahua, Chihuahua. Tel 2 38 30 00 Ext. 115 1112 1113	Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
4	SISTEMAS		Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
5	CONTRALORÍA		Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
6	RECURSOS FINANCIEROS		Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
7	REC. MAT. Y SERV.		Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
8	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
9	TRAB. SOCIAL		Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
10	CASA DE LA CULTURA	Av. Cuauhtémoc No. 1607, Col Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua. Tels (614) 238-33-60 y (614) 238-33-61	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
11	GINNASIO CHIHUAHUA	Ave. Boulevard Díaz Ordaz No. 220 Chihuahua, Chihuahua. A 2 38 30 00 Ext. 1141	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
12	COORD. CD. JUÁREZ	C. Pedro Meneses No. 6765, Col. Infonavit El Jarudo	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
13	COORD. CD. JUÁREZ	Cd. Juárez, Chihuahua., C.P. 32526 Tels. (656) 233-43-40 y (656) 233-43-41 y 42	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
14	PLANTEL 1 - CHIHUAHUA	Av. Cuauhtémoc No. 1609, Col. Centro C.P. 31000 Tel. (614)-238-33-64 y (614) 238-33-65 Chihuahua, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
15	PLANTEL 1 - ENLACE COBACH		Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
16	PLANTEL 2 - CHIHUAHUA	C. 10ª. Y J. J. Calvo No. 4200, Col. Sta. Rosa C.P. 31050 Tel. (614)-238-33-66 y (614) 33-67 Chihuahua, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
17	PLANTEL 3 - CHIHUAHUA	Blvd. Ortiz Mena y Av. Fco. Villa, Fracc. San Felipe C.P. 31219 Tel. (614)-236-33-70 y (614) 236-33-71 Chihuahua, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI

*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature at the bottom left.  
 - Initials "JA" and "MB" on the right side.  
 - A checkmark and other marks at the bottom right.

**ANEXO I**

**CONTRATO NO. 004/2019 P.S.  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

18	PLANTEL 4 - CHIHUAHUA	Calle Mtro. José Ángel Vizcaino y C. Pino, Fracc. San Pablo C.P. 31116 Tel. (614)-236-33-72 y (614) 236-33-73 Chihuahua, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
19	PLANTEL 5 - CD. JUÁREZ	Av. Valentín Fuentes y Pedro Rosales de León No. 1528, Fraccionamiento Villa Hermosa C.P.32510 Tel. (656) 289-43-26 y (656) 289-43-27 Cd. Juárez, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
20	PLANTEL 6 - CD. JUÁREZ	C. Faraday S/N, Fraccionamiento Parque Industrial Antonio J. Bermúdez C.P. 32470 Tel. (656) 289-43-28 y (656) 289-43-29 Cd. Juárez, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
21	PLANTEL 7 - CD. JUÁREZ	C. Hiedra y Topinago S/N, Fracc. Infonavit Juárez Nuevo, C.P. 32698 Tel. (656) 233-43-30 y (656) 233-43-31 Cd. Juárez, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
22	PLANTEL 8 - CHIHUAHUA	Ave. División del Norte y Est. Ferrocarril No. 3707 Col. Alkavista C.P. 31170	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
23	PLANTEL 8 - CHIHUAHUA	Tel. (614)-238-33-68 y (614) 238-33-69 Chihuahua, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
24	PLANTEL 9 - CD. JUÁREZ	Av. Universidad Tecnológica No. 2921 Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Univ. C.P. 32695	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
25	PLANTEL 10 - CHIHUAHUA	C. Abolición de la Esclavitud No. 18501 Col. Ejido Nombre de Dios C.P. 31119 Tel. (614) 236-33-74 y (614) 236-33-75 Chihuahua, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	50	2	250,000	SI	SI
26	PLANTEL 11 - CD. JUÁREZ	C. Francisco González Bocanegra y Secundaria Sur, Col. Parque Industrial Las Américas, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32596. Tel. (656) 233-43-36 y (656) 233-43-37.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
27	PLANTEL 12 - PARRAL	Ave. General Jesús Lozoya Solís Sur S/N C.P. 33825 Tel. (627) 527 29-70, (627) 523-71-91 y (627) 527-30-31 Cd. Hidalgo del Parral, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
28	EXT. PLANTEL 12 - V. ZARAGOZA	C. Gómez Farías S/N Col. Centro C.P. 36650 Valle de Zaragoza, Chihuahua. Tel. (627) 521-23-85	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
29	PLANTEL 13 - DELICIAS	Ave. Nuestra Gente No. 6 Esp. Con Carretera a la Presa Fco. I. Madero Tel. (639) 139 0601 Cd. Delicias, Chihuahua. Sector Sur C.P. 33000	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

**ANEXO I**

**CONTRATO NO. 004/2019 P.S.  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

30	PLANTEL 14 - CUAUHTÉMOC	km 5 Carretera a Anáhuac Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua. Tel. (625) 128-14-51	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
31	PLANTEL 15 - CAMARGO	C. 14 y Desarrollo Urbano S/N Col. Abraham González C.P. 33778 Tel. (648) 462-43-08 Cd. Camargo, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
32	PLANTEL 16 - CD. JUÁREZ	Av. Paseo de las Ciencias Col. Ciudad del Conocimiento C.P. 32579 Tel. (656) 257 01 20 y (656) 257 01 21 Cd. Juárez, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
33	PLANTEL 17 - V. AHUMADA	C. Díaz Ordaz y Galeana No. 301 C.P. 32800 Tel. (656) 664-21-38 Cd. Ahumada, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
34	PLANTEL 18 - NVO. CASAS GDES.	Av. Tecnológico y Chapulapan S/N, Col. PRI C.P. 31780 Tel. (636) 694-48-35 Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
35	PLANTEL 19 - CD. JUÁREZ	Av. universidad No. 2255, Zona Chamizal, C.P. 32320 (656) 613-68-89 y (656) 611-54-14 Cd. Juárez, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
36	PLANTEL 20 - JIMÉNEZ	C. Sor Juana Inés de la Cruz entre C. Allende y Amado Nervo S/N, Col. Centro C.P. 33980 (629) 542-40-18 Cd. Jiménez, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
37	PLANTEL 21 - CHIHUAHUA	Carretera Chihuahua-Aldama Km No. 3, Col. Ejido Robinson C.P. 31020 Tel. (614) 311 01 15 Chihuahua, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
38	PLANTEL 22- OJINAGA	C 36ª. Entre Av. Corregidora y Av. Degollado No. 3710, Col. Camargo C.P. 32884 Tel. (626) 108 62 67 Cd. Ojinaga, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
39	PLANTEL 23- GPE. DTO. BRAVO	Av. Hidalgo y Carretera Juárez Porvenir S/N, Col. Centro, C.P. 32744, Guadalupe, D.B. Chihuahua. Tel. (656) 652-01-35	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
40	PLANTEL 24- CASAS GRANDES	C. Niños Héroes No. 2901 Col. La Esperanza C.P. 31850 (636) 692-81-21 y (636) 692-81-00 Cd. Casas Grandes, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
41	PLANTEL 25- SAUCILLO	Av. Insurgentes No. 1, Col. Centro, C.P. 33620 (621) 475 01 81 y (621) 475-44-14 Cd. Saucillo, Chihuahua.	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials MB and other marks]*

**ANEXO I**

CONTRATO NO. 004/2019 P.S.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

42	PLANTEL 26 - L. CÁRDENAS	C. Álvaro Obregón S/N Col. Lázaro Cárdenas C.P. 33131 Tel. (639) 466-00-50	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
43	PLANTEL 27 - BALLEZA	Prol. Independencia S/N, Col. Centro, C.P. 33560, Cd. Balleza, Chihuahua. (649) 535-04-06	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
44	PLANTEL 28 - MEOQUI	Morelos No. 2301 Col. Deportiva, C.P. 33130 Mequí, Chih. Tel. (639) 467-8293	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
45	SEA CHIHUAHUA	Av. División del Norte No. 3707 Col. Altavista C.P. 31170, Chihuahua, Chihuahua. Tels. (614) 238-33-62 y (614) 238-33-63	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI
46	SEA CD. JUÁREZ	CD. JUÁREZ Av. Universidad No. 2255 Col. Chamizal, Cd. Juárez, Chih. C.P. 32320 Tels. (656) 233-43-34 y (656) 233-43-35	Blanco y Negro	Carta y Oficio	40	2	250,000	SI	SI

*MB*  
*y*

*MAR*

*[Handwritten mark]*

*to*

*[Handwritten mark]*

